

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00467-00

Teniendo en cuenta que en auto del 22 de febrero de 2021 se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se notificara a los demandados GABRIEL MARTÍNEZ MÉNDEZ, EDIEM DE JESÚS RODRÍGUEZ PAVA y TRANSPORTE Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S., so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se observa que antes de cumplir dicho término sin que la parte hubiere cumplido la carga impuesta, ingresó el expediente al Despacho, por lo que resulta imperioso ordenar a la Secretaría del estrado para que continúe el respectivo control de términos.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho contabilizar el término suministrado a la parte demandante en auto del 22 de febrero de 2021, teniendo en cuenta el ingreso del expediente al Despacho el 6 de abril del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **39** hoy **28 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO